

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

Yanitsia Irizarry Méndez, como  
candidata a la Alcaldía del  
Municipio de Aguadilla por el  
Partido Nuevo Progresista

Peticionaria

v.

Comisión Estatal de Elecciones,  
a través de su Presidente, Hon.  
Francisco Rosado Colomer, y  
otros

Recurridos

CC-2020-0682

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 31 de diciembre de 2020

Examinado el *Recurso de revisión electoral Código Electoral 2020* presentado por la parte peticionaria, se provee **No ha lugar**.

Notifíquese inmediatamente.

Lo acordó el Tribunal y certifica el Secretario del Tribunal Supremo. La Jueza Asociada señora Pabón Charneco hubiera expedido el recurso. El Juez Asociado señor Estrella Martínez emite la expresión disidente siguiente, a la cual se le une la Jueza Asociada señora Pabón Charneco:

“Considero que en esta etapa procesal en que se perseguía cuestionar una acción institucional de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) relacionada con la adopción de sus normas y no una impugnación de un resultado final de elección, bastaba con incluir como partes demandadas a todos los componentes de la CEE. Es decir, al Presidente y a los Comisionados Electorales de todos los partidos políticos que la componen, tal como lo hizo la peticionaria. En ese sentido, el reclamo de la peticionaria está enmarcado en el similar tracto procesal que delineó este Tribunal en Suárez v. CEE I, 163 DPR 347 (2004), por lo que considero que el planteamiento de falta de jurisdicción no procedía como cuestión de

derecho. Tampoco nos encontramos ante una controversia que carezca de madurez, pues nuestros pronunciamientos en torno a la validez o invalidez de los votos cuestionados le imprimiría certeza y mayor agilidad al proceso de certificación final de la persona electa para la Alcaldía de Aguadilla. Así lo hizo este Tribunal en la controversia de los llamados "votos pivazos" en el 2004, previo a que concluyera el escrutinio de votos de dicho ciclo electoral. Por tanto, debimos determinar la procedencia o no de las directrices de la CEE en torno al modo de adjudicación de los votos en controversia y emitir cualquier remedio provisional, si correspondiera en derecho. Ante ese cuadro, respetuosamente disiento del curso de acción adoptado por una mayoría de este Tribunal."

El Juez Asociado señor Kolthoff Caraballo está inhibido.



  
José Ignacio Campos Pérez  
Secretario del Tribunal Supremo